

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1826 Recurso de suplicación 290/2017.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2014 0003986

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 290/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 488/2014 Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Recurrente: Antonio Sevilla Garnes

Abogado: Álvaro Roda Alcantud

Recurrido/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Carmen Baños Mendoza, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, José Carlos Victoria Ros, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 290/2017 de esta Sala, seguido a instancia de D. Antonio Sevilla Garnés contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, D.ª Carmen Baños Mendoza y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre Incapacidad Permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Antonio Sevilla Garnés, contra la sentencia número 78/2016 del Juzgado de lo Social número 8 de Murcia, de fecha 2 de marzo, dictada en proceso número 488/2014, sobre Incapacidad, y entablado por D. Antonio Sevilla Garnés frente a Ibermutuamur, D.ª Carmen Baños Mendoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social Y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Carmen Baños Mendoza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.